Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

ORD.: 944

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Nº BC001T0003105 fecha 06 de julio de 2023

MAT.: Informa lo que indica

VALPARAÍSO, 18/08/2023

DE: **NOELA SALAS SHARIM**
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

A: **SR. GERARDO GUERRERO PANTOJA**
[redacted]

De mi consideración,

Atendido lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con el 7 de la Ley 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y su solicitud señalada en el antecedente, que reza:

"Solicitud realizada: Estimad@s, junto con saludar y esperando que se encuentren bien, les solicita los siguientes fondos ganadores y en lista de espera de la versión 2022 – 2023 le adjunto los folios y el formulario:

Folios: línea creación artística: 651817 667592 656748 659583 672791 667486 660448 661234 655254

lista de espera: 67774 665000 652912 673611

fotografía: 656998 658799 667419 655494 651653 668337 659408 664264

nuevos medios: 674866 666626

arquitectura: 667205

fondart regional: 651236 680286 674282 679228

artesania: 652571 656724 657016 676379 674953 659899 662261 Diseñ: 654035 663178 671610 672205 678551 654193 673695 Interdisciplinario: 668219 673340 678663 655304 653776 678121 Única: 655438 655862 651490 655955 660947 664525 671171 679696 658186 675330 679323

Ferias: 657370 651115 680051

Fondo de la música: 658469 662703 663880 673817 670130 658140

Becas chile crea: 663468 665136 668140 669953 651038 672339 662731 659188 662162 661619 659304 652119 672463 671580 664651 672901"

Al tenor de su solicitud, cumplimos con informar que el universo total de los proyectos consultados en sus sucesivas solicitudes corresponde a un total de 84 proyectos, respecto de los cuales hay que descargar los respectivos Formularios Únicos de Postulación. Si se considera que cada descarga y respaldo ordenado y sistematizado tarde 03 minutos, ello sólo considerando la descarga del Formulario indicado. En este sentido, y apuntando a un funcionario que se dedique exclusivamente a la descarga y sistematización de la información, se estima que, en una jornada de dedicación exclusiva de 09 horas, sólo se descargarían los Formularios requeridos, sin atender que esa

documentación también requiere ser revisada y censurada respecto de los datos personales o sensibles que ellos puedan contener.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, en relación al envío de los Formularios Únicos de Postulación (FUP) de los proyectos folios enumerados taxativamente en su solicitud, esta Subsecretaría viene en denegar el acceso a dicha información, amparado en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública. En efecto, la citada norma establece una causal de reserva o secreto que permite denegar total o parcialmente el acceso a la información cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente *"tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales".*

Respecto de la configuración de la causal reseñada previamente, el Consejo para la Transparencia ha puntualizado que para invocarla se requiere que los esfuerzos que supone la búsqueda o eventualmente la sistematización y posterior entrega de la información pedida demanden esfuerzos del servicio que se trate, que entorpezcan el normal o debido funcionamiento del organismo. En efecto, la decisión Rol C377-13 razonó que "la causal en comento depende ya no tanto de la naturaleza de lo pedido, sino más bien de cada situación de hecho en términos de los esfuerzos desproporcionados que involucraría entregar lo solicitado".

De esta manera, y desde un punto de vista técnico, los Formularios Únicos de Postulación (FUP) y las Fichas Únicas de Evaluación (FUE) deben descargarse uno a uno por restricciones de la Plataforma donde se encuentra alojada la documentación. En este sentido, si se considera una jornada de 09 horas diarias con dedicación exclusiva, se tardaría como se indicó alrededor de un día hábil en sólo descargar la información, sin incorporar el tiempo que se dedique a sistematizar y ordenar la información, como también a revisar y censurar datos personales, tareas para las que esta Subsecretaría no dispone de personal con dedicación exclusiva, y por ende, deberían distraer indebidamente sus funciones habituales.

En relación con lo señalado en el párrafo precedente, cabe hacer presente que, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 del D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los Órganos de la Administración se encuentran sujetos al deber de atender las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo observar, entre otros, los principios de eficiencia y eficacia. En este sentido, los funcionarios deben destinar los recursos institucionales en forma razonable y prudencial, procurando la no utilización de tiempo excesivo en el desarrollo de sus labores.

Luego de sistematizada la información, y de conformidad a las obligaciones que pesan sobre las personas que trabajan, tanto en organismos públicos como privados, en el tratamiento de datos personales, contenidas en los artículos 6° y 7° de la Ley 19.628, sobre protección de la vida privada, compete a los dos funcionarios que revisan Transparencia Pasiva, de la Unidad de Transparencia de esta Subsecretaría, el censurar y tarjar todos aquellos datos personales y sensibles de las personas naturales que

aparezcan consignados en los antecedentes consultados, atendido lo dispuesto en la citada Ley 19.628, y en el numeral 4° del artículo 19° de la Constitución Política, que asegura el respeto y protección a la vida privada de la persona y su familia. En términos del tiempo que lleve a los dos funcionarios dedicados a Transparencia Pasiva de censurar y tarjar todo dato personal o sensible de las personas naturales, resulta difícil señalar un estimativo, atendido que, se desconocen la cantidad de páginas que tengan todos y cada uno de los 84 formularios de postulación requeridos, pero si se redondea en que cada formulario tiene en promedio 60 páginas, el tiempo que conllevaría a los dos funcionarios el revisar y censurar datos personales sería de alrededor de 10 minutos por formulario, ello equivaldría a que para sólo censurar datos personales se tardaría 840 minutos, lo que da un total de 14 horas hombre.

En el sentido anterior, y pensando en una jornada de 09 horas, lo que equivale a casi 02 días laborales sólo en la censura de estos formularios, descuidando las demás funciones que pesan sobre la Unidad de Transparencia, y la atención de los demás requerimientos ciudadanos.

Dadas las circunstancias de hecho y de derecho consignadas en los párrafos precedentes, esta Subsecretaría deniega el acceso a la información relativa a los Formularios Únicos de Postulación de los proyectos consignados taxativamente en sus sucesivas solicitudes, amparada en el artículo 21 N° 1 letra c) de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, toda vez que la descarga, sistematización, y censura de los antecedentes adjuntos, supondría que los funcionarios de varios Departamentos de esta Subsecretaría distraigan indebidamente sus quehaceres en pos de dar respuesta a la presente solicitud de acceso.

Esperando que la información entregada sea de su utilidad, se despide atentamente,

NOELA SALAS SHARIM
SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

COA/CLE/DMC/RSS
c.c.: Unidad de Transparencia
c.c.: Secretaría Administrativa y Documental